

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle en el Area Valencia C.F., código T-9, promovido por el Valencia C.F., S.A.D.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía U-4698, de 30 de julio de 1997, visto el resultado de la información pública practicada, visto el informe de la promotora, los informes del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por lo que se refiere a la limitación de usos dentro de los autorizados en el P.G.O.U., en los términos que se especifican en el informe de la Oficina Técnica de Espectáculos Públicos, de fecha 18 de septiembre de 1997, que obra en los folios 68 y 69 y desestimar por lo que se refiere al resto de los aspectos alegados por los motivos recogidos en el informe del jefe del servicio, de la misma fecha y que obra en los folios 85 y 86.

II. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, Area Valencia C.F., código T-9, en avenida de Aragón, 33, promovido por Valencia Club de Fútbol, S.A.D.

III. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El secretario general. P.D., firma ilegible.

39623